



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 267 - MDCH

Chaclacayo, 14 de Mayo de 2012

**VISTO:** En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 068-2012-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, Informe N° 093-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 041-2012-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las Municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo indica el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-09-EF y sus modificaciones, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, estableciendo que: "...En los casos de los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de interés Moratorio - TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, con fecha 22 de marzo del 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 208-2010 que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo cuando los tributos no sean pagados dentro de los plazos establecidos, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT.

Estando a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) y 9) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

### **ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO QUE SERÁ APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACLACAYO CUANDO LOS TRIBUTOS NO SEAN PAGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 208-2010, en consecuencia fijar en uno punto dos décimas por ciento mensual (1.2%) de Tasa de Interés Moratorio a las obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad de Chaclacayo que no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
  
Maggaly Patricia Chamlico Reyes  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
  
Alfredo E. Valcárcel Cahen  
ALCALDE

